



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S8M0319**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S8M0319 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA, PARA EL EJERCICIO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PROCESADORA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA VENEC, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSIGUIENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR **NICOLÁS MENDOZA BUTRÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 17 de mayo de 2018 “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E37-2018, con una vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula “Décima Novena.- Modificaciones” del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron las características, alcances y especificaciones del servicio.

### **DECLARACIONES**

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42061402 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000624824-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 25 de octubre de 2018.

I.2.- Con oficio número 09 53 61 14C1/ 14071 de fecha 19 de octubre de 2018, el Titular de la División de Inmuebles Centrales de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para incrementar el monto máximo del contrato, conforme se detalla en dicho oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

*“Atento a lo expuesto y debido a que el presupuesto se encuentra próximo agotarse para el contrato mencionado, es necesario ampliar el contrato por el 20% del monto total para continuar con el servicio hasta el 31 de diciembre del año en curso; prevaleciendo el*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S8M0319**

*mismo precio del contrato, por lo que, se solicita su anuencia para las modificaciones señaladas; sirviéndose manifestarse al respecto la conveniencia de formalizar el convenio respectivo.*

**I.3.-** Por oficio número 09 54 38 14C0/14564 de fecha 29 de octubre de 2018, recibido el mismo día, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente, criterios de justificación y por las siguientes razones:

*"...se hace necesario realizar una primera modificación, la cual consiste en; el incremento del 20% (veinte por ciento) del monto estipulado en la cláusula segunda, cantidad que asciende a \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado..."*

*Razón a lo expuesto, solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades que le han sido conferidas, y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y formalización del instrumento jurídico administrativo de que se trata, de conformidad con lo establecido en el numeral 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento..."*

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**I.4.-** En atención a la petición formulada por la Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los montos del contrato primigenio.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 23 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en la prestación del servicio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- "LAS PARTES"**, declaran, por conducto de su apoderada y representante legal, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S8M0319

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de **\$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$112,320.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de **\$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio



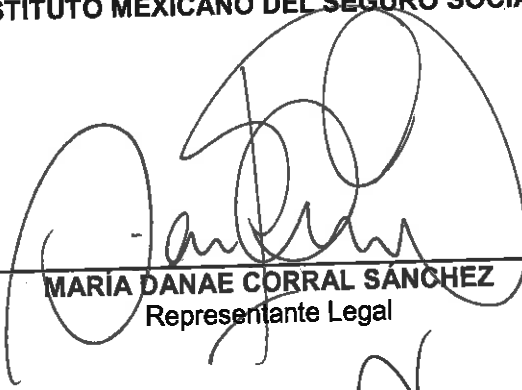
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S8M0319

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **13 de noviembre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



---

MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ  
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
PROCESADORA PURIFICADORA Y  
EMBOTELLADORA VENEC, S.A. DE C.V.



---

NICOLÁS MENDOZA BUTRÓN  
Representante Legal



AA/JMHN/GFHL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S8M0319

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN SENTO



29-10-18 Ciudad de México, a 29 OCT 2018  
14564 Oficio No. 09 54 38 14C0/ 14564

Ingeniera  
Emmy Loou Vázquez Torres  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Planeación de Contratos  
Presente

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que derivado de las obligaciones pactadas en el contrato S8M0319, de fecha 17 de mayo de 2018, celebrado con la Persona Moral Nicolás Mendoza Butrón, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de suministro de agua potable en pipa", en los inmuebles de la División de Inmuebles Centrales, se hace necesario realizar una primera modificación, la cual consiste en; el incremento del 20% (veinte por ciento) del monto estipulado en su cláusula segunda, cantidad que asciende a \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Razón a lo expuesto, solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades que le han sido conferidas, y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y formalización del instrumento jurídico administrativo de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, para lo cual anexo acuse original del oficio enviado al proveedor, del escrito aceptando la modificación al contrato, copia simple del dictamen de disponibilidad presupuestal previo así como de los criterios que dan sustento al convenio que se solicita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.  
Atentamente

Lic. Aída Aguilera López  
Titular de la Coordinación Técnica

*al Anexo.*  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 29 OCT 2018 ★  
15:20/18  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Copia para:

- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- C.P. Fernando Angel Alcántara Pérez.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento Pres.
- Lic. Braulio Gustavo Suárez de Blas.- Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Anexos: Los que se mencionan en el cuerpo del presente.

Horacio Garay Cabrera  
Elaboró

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
OCT 2018

004462



**SECRET**

SECRET

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

M

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES



Ciudad de México, 19 OCT 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14C1/ 14071

Licenciado  
Nicolás Mendoza Buitrón  
Procesadora Purificadora y Embotellada  
Venec, S.A de C.V.  
Representante Legal  
Presente

PROCESADORA PURIFICADORA Y  
EMBOTELLADORA VENEC, S.A. DE CV  
R.F.C. PPE 020408 EU2

★ 22 OCT 2018 ★  
MARTHA No. 18 SAN LORENZO  
XICOTENCATL, CIUDAD DE MEXICO,  
C.P. 09130 TEL: 57 44 96 98

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de mayo de 2018, se suscribió el contrato número S8M0319, siendo su objeto la prestación del "Servicio de suministro de agua potable" cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número dos del citado contrato, estableciendo en la cláusula decima novena, lo siguiente:

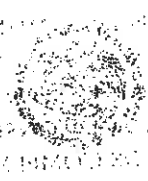
**DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Atento a lo expuesto y debido a que el presupuesto se encuentra próximo agotarse para el contrato mencionado, es necesario ampliar el contrato por el 20% del monto total para continuar con el servicio hasta el 31 de diciembre del año en curso; prevaleciendo el mismo precio del contrato, por lo que, se solicita su anuencia para las modificaciones señaladas; sirviéndose manifestarse al respecto la conveniencia de formalizar el convenio modificadorio respectivo.

DIVISION DE CONTRATOS



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Títular de División

Braulio Gustavo Suárez de Blas



Se le informa que el presente documento es una copia de un expediente de la División de Inmuebles Centrales, el cual se encuentra en el archivo de la División de Contratos y se le hace entrega de una copia de los mismos para su conocimiento y fines de ley.

Se le informa que el presente documento es una copia de un expediente de la División de Inmuebles Centrales, el cual se encuentra en el archivo de la División de Contratos y se le hace entrega de una copia de los mismos para su conocimiento y fines de ley.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Se le informa que el presente documento es una copia de un expediente de la División de Inmuebles Centrales, el cual se encuentra en el archivo de la División de Contratos y se le hace entrega de una copia de los mismos para su conocimiento y fines de ley.

Se le informa que el presente documento es una copia de un expediente de la División de Inmuebles Centrales, el cual se encuentra en el archivo de la División de Contratos y se le hace entrega de una copia de los mismos para su conocimiento y fines de ley.

Se le informa que el presente documento es una copia de un expediente de la División de Inmuebles Centrales, el cual se encuentra en el archivo de la División de Contratos y se le hace entrega de una copia de los mismos para su conocimiento y fines de ley.

MADAMEAA

# VENEC<sup>®</sup>

*Caudal de Refrescante Salud*

Ciudad de México a 23 de octubre del 2018.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACION TECNICA DE CONSERVACION Y SERVICIOS  
TITULAT DE DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.  
LIC. BRAULIO GUZTAVO SUAREZ

Con referencia al Oficio Núm. 09 53 61 14 C1/ 14071 de fecha 19 de octubre; donde solicita la anuencia del aumento al contrato número S8M0319 por el 20%.

Si autorizo la modificación, para realizar el convenio modificatorio

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. NICOLAS MENDOZA BUFRON  
REPRESENTANTE LEGAL

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES  
26 OCT 2018  
RECIBIDO  
AREA DE APOYO OPERATIVO

MÉXICO  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
26 OCT 2018  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES  
RECIBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS

Martha No. 18  
Col. San Lorenzo Xicoténcatl Del. Iztapalapa C.P. 09130  
TEL. 5744 - 9698 y 5744 - 9831

YOMBC

SHILO

RECEIVED  
FEBRUARY 1954

DEPT OF THE ARMY  
WASHINGTON, D.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **S8M0319** formalizado con el C. Nicolás Mendoza Butrón, en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada **Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de **Suministro de agua potable en pipa, para el ejercicio 2018**, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato en comento.

### **Fundamento Legal**

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91 del Reglamento de la citada Ley.

### **Justificación**

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **AA-050GYR019-E37-2018**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan contar con el agua suficiente para satisfacer las necesidades del Instituto, abasteciendo de este líquido a las diversas instalaciones de los inmuebles a nivel central dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

En este orden de ideas tenemos que con fecha 02 de mayo de 2018, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-050GYR019-E37-2018**, con el propósito de otorgar la prestación del **Servicio de suministro de**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SHIMIZU



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

agua potable", el cual iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018, por un importe mínimo de **\$93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** más el impuesto al valor agregado I.V.A. y un importe máximo de **\$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)** más el impuesto al valor agregado I.V.A.; al amparo del contrato número **S8M0319**.

Ahora bien, toda vez que este servicio requiere el incremento del importe del contrato, pues resulta indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda en un **20% (veinte por ciento)** implicando un incremento de **\$46,800.00 (CUAREBTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, por lo que es procedente realizar la modificación del contrato de prestación de servicios número **S8M0319**, en razón de lo siguiente:

El próximo 31 de octubre del presente y hasta el 6 de noviembre del 2018, las autoridades locales manifestaron que cortarían el suministro de agua potable en la Ciudad de México, por lo cual es necesario realizar el convenio modificatorio al contrato de origen e incrementar los importes del contrato mencionado. A fin de Garantizar el "Servicio de suministro de agua potable" en los inmuebles a nivel central del Instituto, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000624824-2018 con cargo a la cuenta presupuestal 42061402, a fin de que los servicios materia del incremento se paguen con este y sea integrado como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, acorde a lo dispuesto en las siguientes cláusulas del contrato no. **S8M0319**:

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



STUDIO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

*Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.*

Por lo anterior es procedente modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA**, del contrato primigenio, como a continuación se indica:

**DICE:**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo de pago** por la cantidad mínima de **\$93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un **presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

*"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.*

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo de pago** por la cantidad mínima de **\$112,320.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto Al Valor Agregado y un **presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto Al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

*"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.*

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar el convenio modificatorio ya que se encuentran debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo pactado en la cláusula decima novena del contrato número **S8M0319**.

Por lo anterior se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de octubre de 2018.

Lic. Aída Aguilera López  
Titular de la Coordinación Técnica

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Horacio Garay Cabrera  
Elaboró

1951

1952